

RESOLUCIÓN Nº 1820/_____218_____/2022
RECOLETA, 13 OCT. 2022

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº 1043 de Fecha 08.07.2022.

UBICACIÓN:

PEDRO DONOSO VERGARA N°963

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº 1043 de fecha 08.07.2022 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 para la propiedad ubicada en PEDRO DONOSO VERGARA N°963, con destino Residencial (vivienda Unifamiliar).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a. **Adosamiento:** Presentación describe una regularización de superficies ampliadas que se acogen a la norma complementaria de adosamiento. Precisado lo anterior es posible determinar que la vivienda informada a regularizar no cumple con la altura máxima de adosamiento de 3,5 metros, lo cual se puede constatar en la elevación norte contenida en lamina N°2. Lo anterior no cumple con lo establecido en artículo 3º literal d) de la Ley 20.898 y artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - b. **Cálculo estructural:** No informa cálculo estructural o su exención en los términos establecidos en artículo 5.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Informe del profesional adjunto al ING DOM N°1043/2022 establece que *"No exigible según caso letra b). vivienda de estructura de albañilería armada, de un máximo de 1 piso, cuyas habitaciones no tengan más de 3,0 metros de distancia entre apoyos."*

En relación a lo anterior, se establece que tal definición aplica a las viviendas que no exceden los 90m2, lo cual no corresponde al proceso iniciado mediante formulario de solicitud 12.4 por Título I Ley 20.898. No cumple con artículo 3º Ley 20.898.



C. **Avalúo Fiscal:** No presenta avalúo a la fecha de publicación de la ley 20.898 No cumple con artículo 2° del mismo cuerpo legal.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, **ING N° 1043** de fecha 08.07.2022, para la propiedad ubicada en **PEDRO DONOSO VERGARA N°963**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1043** de fecha 08.07.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra(ita) Claudia Sarriego Garcia
Sr. José Saavedra Peña.

Propietario –


Sra(ita) Yamiled del Canto Ferrada

Arquitecta Patrocinante –

I.D.Doc: 2012009

APS/MEI/nag

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 13/10/2022
16:12:08 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **59036cf077f8f58**

